



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-84006460- -APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2021-84006460- -APN-DSCLYA#ANMAT ; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado la Coordinación de Compras propició la adquisición de Aires Acondicionados Split.

Que mediante la Disposición DI-2021-8004-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0020-LPR21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Que bajo N° GEDO IF-2021-84013705-APN-DGA#ANMAT consta la publicidad del proceso N° 66-0020-LPR21 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-104573339-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2021-110052159-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso N° 66-0020-LPR21 en la que presentó oferta la firma FABIAN RAUL ROMERA ROMEU (CUIT 20301117621), GAME S.A. (CUIT 30523141828), MIGUEL EMILIO ALAMO (CUIT 20105426713) y VALERIA VIVIANA CHIALVO (CUIT 27224384357).

Que mediante N° GEDO IF-2021-109983157-APN-DGA#ANMAT se realizan las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en la plataforma COMPR.AR, posibles sanciones en REPSAL y si poseen deuda líquida y exigible o previsional ante la AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2021-116288836-APN-DSCLYA#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que mediante IF-2021-118951783-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomienda declarar fracasado el proceso 66-0020-LPR21, por no resultar válidas las ofertas presentadas.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0020-LPR21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Declárase fracasado el proceso N° 66-0020-LPR21.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS a sus efectos.

mm